

ORDENANZA N.º 484

Lima, 30 ENE 2003

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N.º 297 se estableció el régimen tributario aplicable a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, a fin de facilitar su administración y para garantizar su equitativa distribución entre los contribuyentes;

Que, la citada Ordenanza establece que anualmente, mediante Ordenanza y de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N.º 776, se aprobará los criterios de determinación y las tasas o los importes fijos de los arbitrios que resulten aplicables al ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N.º 352, se establecieron los importes de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2002;

Estando a lo dispuesto por el artículo 109 y el numeral 4) del artículo 134 de la Ley N.º 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

ESTABLECE EL MONTO DE LOS ARBITRIOS PARA EL AÑO 2003

Artículo 1º.- Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal del 2003 se determinarán tomando como base el monto de los arbitrios fijados para el año 2002 reajustados por el Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana correspondiente al año 2002, cuya variación acumulada asciende a 1.52%.

Artículo 2º.- Se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en la Ordenanza 352 con excepción de lo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Facúltase al Servicio de Administración Tributaria, SAT a dictar las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA



JOSE ALBERTO DANOS ORDOÑEZ
Secretario General del Concejo